



Referència:	2022/00012476H
Assumpte:	Convocatòria Junta de Govern Local, 29/11/2022, ordinària
SECRETARIA GENERAL	

NÚM ACTA: 2022000048

SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 29 DE NOVEMBRE DE 2022.

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de La Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

ASSISTENTS

Josep Vicent Garcia i Tamarit	President
Iris Marco i Pérez	Regidora
Beatriu Palmero i Simon	Regidora
Bonifaci-Roderic Carrillo Mahiques	Regidor
Maria Regina Llavata i Salavert	Regidora
Pedro García Olmo	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Jaime Ruix Serra	Regidor
José Ignacio del Saz Salazar	Secretari

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

ORDRE DEL DIA:





1. SECRETARIA GENERAL.

Referència: 2022/00012476H.

Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 47/2022, celebrada el dia 22 de novembre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 47/2022, celebrada el dia 22 de novembre

No havent-se fet cap observació, l'acta resulta aprovada per unanimitat.

2. URBANISME.

Referència: 2022/00007132N.

Aprovació de l'Informe Ambiental i Territorial Estratègic favorable en el procediment simplificat d'avaluació ambiental i territorial estratègica de l'estudi de detall del conjunt d'illes 594 de la zona industrial I-1, l'objecte de la qual és la concreció de les alineacions respecte a l'antic camí de la Pobla de Vallbona a Bétera, tramitat a instància de l'entitat mercantil *Touessrok, SL*

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 7132N/2022, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES

I.1. A instancia de la entidad mercantil TOUESSROK, S.L., con C.I.F. B B96053053, se presentó, mediante documento con registro de entrada número 2022/00007132N, de fecha 3/08/2022, Estudio de Detalle de la manzana 594 de la zona industrial I-1, cuyo objeto es la concreción de las alineaciones respecto al Antiguo Camino de la Pobla de Vallbona a Bétera.

Como el indicado Estudio de Detalle no se acompañaba del preceptivo instrumento ambiental, cuya tramitación ha de ser previa a la aprobación del documento de planeamiento, mediante Resolución del concejal delegado de urbanismo, de fecha 7/09/2022, se requirió a la citada mercantil para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 TRLOTUP, presentara solicitud de evaluación ambiental y territorial estratégica acompañada de un borrador de estudio de detalle y documento inicial estratégico.

Atendiendo al requerimiento formulado, la interesada presentó, en fecha 9/09/2022 (RE núm. 2022016975) DIE y borrador de Estudio de Detalle de la indicada manzana.





I.2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, acordó admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador del Estudio de Detalle de la manzana 594 de la zona industrial I-1, tramitado a instancia de la entidad mercantil TOUESSROK, S.L. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 TRLOTUP, iniciar las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y, además, se trata de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente.

I.3. El DIE y el borrador de Estudio de Detalle de la manzana 594 de la zona industrial I-1, se publicaron en el portal web municipal el día 3 de octubre de 2022 y durante el plazo de 30 días de exposición pública, comprendido entre los días 4/10/2022 y 18/11/2022, no se han presentado alegaciones.

Asimismo, se efectuaron las siguientes consultas y petición de informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 TRLOTUP:

I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.: solicitud de informe sobre suficiencia de servicio eléctrico, mediante escrito de fecha 11/10/2022, registro de salida núm. AY/00000004/0013/000002390.

No se ha emitido informe por la compañía suministradora.

COPERATIVA EL PLANTIO Y LA CANYADA: solicitud de informe sobre suficiencia de servicio de agua potable, mediante escrito de fecha 11/10/2022, registro de salida núm. AY/00000004/0013/000002391.

No se ha emitido informe por la compañía suministradora.

INFORME DEL INGENIERO MUNICIPAL INDUSTRIAL sobre la suficiencia de suministro eléctrico, de fecha 26/10/2022, en el que concluye:

“Con la modificación propuesta únicamente se amplía un vial susceptible únicamente de demanda energética para servicio de alumbrado público, siendo esta instalación actualmente existente y suficiente para la ampliación que se pretende.

De acuerdo con la modificación propuesta, y teniendo en cuenta la superficie máxima edificable, se estima que la potencia necesaria para satisfacer el suministro energético de las posibles



edificaciones de uso industrial, así como instalaciones públicas que se generan, tiene una incidencia previsiblemente equivalente a la actual y en todo caso mínima sobre la demanda total existente en la zona.

Se estima que la variación de la demanda energética por la modificación propuesta no conlleva alteración sobre la infraestructura eléctrica consolidada.

No obstante lo anterior, para conocer las condiciones técnicas en las que se puede satisfacer la demanda energética para atender el suministro eléctrico del Documento Inicial Estratégico y borrador del Estudio de Detalle, y por tanto alcance definitivo de las necesidades de suministro energético, será necesario solicitar informe de condiciones de suministro a la compañía suministradora del servicio eléctrico.”

INFORME DEL INGENIERO MUNICIPAL DE CCP, de fecha 3/11/2022, en el que concluye:

“La suficiencia de servicios estará condicionada por el informe favorable de las empresas suministradoras y gestoras de los servicios, a las que se les deberá solicitar informe de suficiencia...”

No obstante lo anterior, para conocer las condiciones técnicas en las que se puede satisfacer la demanda para atender el suministro del Documento Inicial Estratégico y borrador del Estudio de Detalle, y por tanto alcance definitivo de las necesidades de suministro, será necesario solicitar informe de condiciones de suministro o vertido a las compañías o entidades concesionarias del servicio.”

Como se indica en los apartados anteriores, las compañías suministradoras a las que se les ha solicitado informe, no han procedido a su emisión, ni tampoco ha informado la Policía Local, no obstante lo cual, el procedimiento continúa adelante conforme dispone el artículo 53.2 TRLOTUP (“Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes...”).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. El Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje –TRLOTUP–, somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes, tal y como dispone el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



II.2. El documento inicial estratégico (DIE) presentado por la mercantil interesada, incorpora las determinaciones que se contienen en los artículos 52 y 46.3 TRLOTUP en consonancia con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, a saber:

Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

El desarrollo previsible del plan o programa.

Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

Asimismo, se justifica la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica y el resto de determinaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 52 TRLOTUP.

II.3. En el DIE se contemplan dos posibles alternativas de planeamiento con el siguiente detalle:

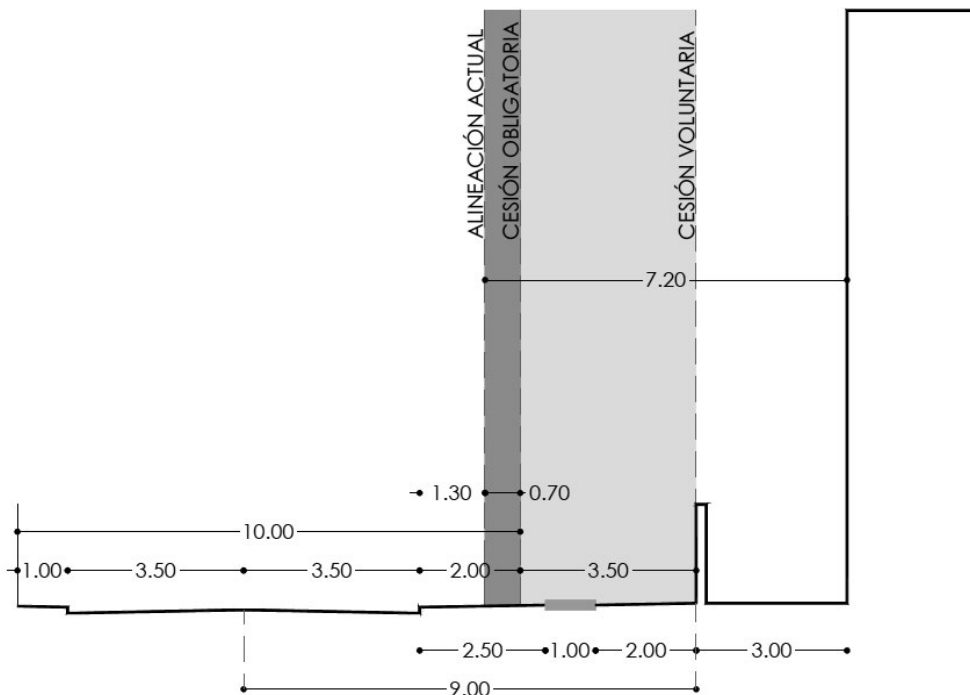
Alternativa 0: se entiende por Alternativa 0 la no realización de actuación urbanística alguna. Esta opción o alternativa 0 implicaría una posible pérdida de inversiones económicas en actividades generadoras de empleo y riqueza en el municipio. En consecuencia, la alternativa 0, supondría no dar una solución adecuada a la problemática urbanística puesta de manifiesto en el apartado anterior.

Alternativa 1 (escogida): la alternativa 1, supone dar una solución a la problemática ambiental puesta de manifiesto y a la demanda actual de nuevas implantaciones industriales y, de este modo, poder canalizar las inversiones económicas reales propuestas en el ámbito. Se ha considerado esta alternativa como la más adecuada para su desarrollo ya que supondrá el desarrollo efectivo del Sector y la posibilidad de dar solución a la problemática analizada.

En concreto, mediante la alternativa 1 se propone la modificación de las alineaciones actuales de la manzana i3/I-594 del Plan General Vigente, lo que supone la ampliación de la sección viaria del



Antiguo Camino de la Pobla de Vallbona a Bétera, desde los 10 m que se grafían en el Plan General hasta los 13,50 m que se contemplan en el borrador del Estudio de Detalle. En esta parte de la sección viaria, se pretende poder encajar una acera de 3,00 m, que incluya una línea de arbolado y un carril bici de 2,50 m de anchura, en contraste con la sección que surge de la aplicación directa del Plan General que ofrece una sección viaria con únicamente 1,50 m de acera en cada lado.



Asimismo, se ajustan la alineación de la manzana a la ordenación prevista en el PGOU en la parte recayente a la rotonda proyectada.

Y por último se realiza un pequeño ajuste de los parámetros urbanísticos para que, como consecuencia del aumento de cesión de suelo dotacional público viario, que supone la nueva ordenación resultante del Estudio de Detalle, la propiedad pueda materializar el aprovechamiento adjudicado a las parcelas que forman parte de la manzana i3/I-594, que traen causa del proyecto de reparcelación forzosa del Plan Parcial del Sector II-1, unidad de ejecución GP 1.

II.4. La evaluación ambiental, previa a la aprobación definitiva del Plan por el órgano sustantivo, se ha tramitado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 52 TRLOTUP.



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 52 TRLOTUP, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor.

El órgano ambiental y territorial –artículo 53 TRLOTUP– someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) de este texto refundido y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

- a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.
- b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.
- c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.



II.5. El órgano ambiental municipal es la Alcaldía, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle de la manzana 594 de la zona industrial I-1, cuyo objeto es la concreción de las alineaciones respecto al Antiguo Camino de la Pobla de Vallbona a Bétera, tramitado a instancia de la entidad mercantil TOUESSROK, S.L., de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medioambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la modificación de Plan conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, por el procedimiento simplificado, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53 TRLOTUP.

TERCERO.- La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

CUARTO.- La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera precedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

3. URBANISME.

Referència: 2022/00011386D.

Aprovació de la concessió de llicència de segregació de una finca situada al carrer de Benissa, núm. 2, 4, 6 i 8, tramitada a instància de Puchanetti, SL





Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada por PUCHANETTI, S.L., con NIF: B96566815, de fecha 25/10/2022, con nº de registro de entrada 2022020425, solicitando licencia de segregación de una finca registral situada en C/ BENISSA, nº 2, nº 4, nº 6, nº 8, formada por cuatro unidades inmobiliarias con referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED]

Se adjunta justificante de pago de tasa por tramitación de licencia de segregación, por importe de 150,00 €, con nº autoliquidación: 202271406.

I.2.- Vista la documentación presentada por el interesado, que consta de expediente de segregación con agrupación simultánea redactado por el Arquitecto Arturo Monetti Arias, donde se refleja lo siguiente:

La parcela a segregar forma parte de una manzana, dando frente a dos vías públicas (C/Benissa y C/San Martín). Los viales a los que da frente la parcela están completamente urbanizados.

La finca matriz ocupa una superficie de 898,52 m² según medición topográfica aportada por la propiedad. Se trata de una única finca registral, resultado de la agrupación de 4 fincas iniciales.

De acuerdo a la Dirección General de Catastro, en la parcela hay 4 fincas catastrales con una superficie total de 896,00 m².

En la finca matriz no hay ninguna edificación:

Lindes de la parcela matriz:

Norte: Vial Público Calle Benissa.

Oeste: Vial Público Calle San Martín.

Este: Parcela con referencia Catastral [REDACTED]

Sur: Parcelas con referencia Catastral [REDACTED] y [REDACTED]

El objeto de la segregación es segregar la finca matriz en tres fincas resultantes, la Parcela 1, la Parcela 2 y la Parcela Resto.





La Parcela Resto queda de 400,02 m², la Parcela 1 queda de 250,79 m² y la Parcela 3 queda de 247,71 m², todas ellas sin edificación.

Se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a cada parcela mediante plano.

Tanto la parcela matriz como las resultantes quedan dentro de la zona clasificada en el PGOU de La Pobla de Vallbona como Sector I-4.

I.3.- Visto planos emitidos por el Delineante Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2022 e informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2022, sobre cumplimiento de todos los parámetros aplicables a las parcelas resultantes.

Identificación de parcelas resultantes



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, de 05 de julio de 2021.





II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 232, 247, 248, 249 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que “la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística” y en el segundo párrafo se indica que “En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece:

“1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesaridad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto”.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una finca inicial sita en C/ BENISSA, nº 2, nº 4, nº 6, nº 8, formada por cuatro unidades inmobiliarias con referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED] en las siguientes parcelas de resultado, a PUCHANETTI, S.L., con NIF: B96566815, a saber:

PARCELA “1”





La parcela "1" cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la que se ubica.

Superficie: 250,79 m2.

Construcciones: No hay construcciones.

Lindes:

Norte: Vial Público Calle Benissa.

Oeste: Parcela "Resto" resultante de la presente segregación.

Este: Parcela "2" resultante de la presente segregación.

Sur: Parcela con referencia Catastral [REDACTED] y [REDACTED]

PARCELA "2"

La parcela "2" cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 247,71 m2.

Construcciones: No hay construcciones.

Lindes:

Norte: Vial Público Calle Benissa.

Oeste: Parcela "1" resultante de la presente segregación.

Este: Parcela con referencia Catastral [REDACTED]

Sur: Parcela con referencia Catastral [REDACTED] y [REDACTED]

PARCELA "RESTO"

La parcela "RESTO" cumple las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. Se trata de una parcela completamente



independiente, sin servidumbres con el resto de parcela objeto de la presente segregación y cumple con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubica.

Superficie: 400,02 m²

Construcciones: 0,00 m²

Lindes:

Norte: Vial Público Calle Benissa.

Oeste: Vial Público Calle San Martín.

Este: Parcela "1" resultante de la presente segregación

Sur: Parcelas con referencia Catastral [REDACTED]

Las tres parcelas resultantes de la presente segregación cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona. La parcela "Resto" se regirá por el modo de ordenación de vivienda aislada, mientras que las parcelas resultantes "1" y "2" se regirán por el modo de ordenación de vivienda agrupada.

Se trata de parcelas completamente independientes, sin servidumbres con el resto de parcelas objeto de la presente segregación y cumplen con los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de La Pobla de Vallbona para la zona en la zona en la que se ubican.

Las parcelas resultantes "1" y "2" no son mayores que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación, por lo que **NO** podrían ser objeto de nueva segregación. La parcela resultante "Resto" **SÍ** es mayor que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación de acuerdo al modo de ordenación de vivienda agrupada, por lo que **SÍ** podrían ser objeto de nueva segregación de acuerdo al modo de ordenación de vivienda agrupada.

A la parcela resultante "Resto" le corresponde la dirección de policía C/Benissa, 2, a la parcela resultante "1" le corresponde la dirección de policía C/Benissa, 4 y a la parcela resultante "2" le corresponde la dirección de policía C/Benissa, 6.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.





4. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003884F.

Aprovació de la concessió provisional de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats culturals, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades proyectos y actividades culturales de la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

Associació Club de Dansa de Falla d'Hort.

Asociación VDF-Valencia Dancing Forward.

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada. De acuerdo con el acta de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la técnico de subvenciones número 313/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos a las bases de la subvención y que comprende un total de una solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació Club de Dansa de Falla d'Hort.	83 puntos	370,92€
Asociación VDF-Valencia Dancing Forward.	196 puntos	884,86€
TOTAL	279 puntos	1.255,78€





En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 1.255,78 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3341-48001 "Bases subvenciones entidades culturales",

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

5. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003890J.

Aprovació de la concessió provisional de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats de promoció i reinserció social en la Pobla de Vallbona, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades proyectos y actividades sociales de la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

Banco de Acción Solidaria.

La Pobla Ayuda-Juntos con Senegal.

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada.



De acuerdo con el acta de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 3 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la técnico de subvenciones número 315/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos a las bases de la subvención y que comprende un total de una solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Banco de Acción Solidaria	223 puntos	561,93 €
La Pobla Ayuda-Juntos con Senegal	1.220 puntos	3.074,21€
TOTAL	1.443 puntos	3.636,14€

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 3.636,14 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2312-48001 "Subvenciones promoción y reinserción social".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

6. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003892S.





Aprovació de la concessió provisional de les subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades proyectos y actividades socioeducativas de la Pobla de Vallbona, ejercicio 2022, que corresponden a las siguientes asociaciones:

AMPA Mas de Tous.
AMPA CEIP San José.
AMPA IES la Vereda.
AMPA Centro Color de Montecolorado.
AMPA CEIP Lluís Vives.

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada.
De acuerdo con el acta de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la técnico de subvenciones número 312/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional la concesión de las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en las bases de la subvención y que comprende un total de cuatro solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
AMPA Mas de Tous	317 puntos	813,66€
AMPA CEIP San José	388 puntos	995,90€
AMPA IES la Vereda	304 puntos	780,29€
AMPA Centro Color de Montecolorado	226 puntos	580,09€
TOTAL	1.235 puntos	3.169,94€

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 3.169,94 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3261-48001 "Subvenciones concurrència ensenyanza".



SEGUNDO.- Desestimar la solicitud presentada por AMPA CEIP Lluís Vives por no llegar al mínimo de puntos exigidos según establece la convocatoria en su punto 11.

TERCERO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

7. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003893Q.

Aprovació de la concessió provisional de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats festives en la Pobla de Vallbona, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades proyectos y actividades festivas de la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

Clavaria Verge del Rosari Casetà I.

Clavaria Sant Sebastià El Colp.

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada.
De acuerdo con el acta de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 2 de noviembre de 2022.





Visto el informe de la técnico de subvenciones número 314/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos a las bases de la subvención y que comprende un total de una solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Clavaria Verge Rosaria Caseta I	91,50 puntos	1.404,12€
Clavari Sant Sebastià El Colp	162 puntos	2.496,91€
TOTAL	233,50 puntos	3.901,03€

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 3.901,03 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3382-48001 "Subvenciones concurrencia comisiones festivas".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

8. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003894V.



Aprovació de la concessió provisional de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats musicals en la Poble de Vallbona, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades musicales de la Poble de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

Corporación Musical la Poble de Vallbona.

La Poble en Directe Associació Musical.

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada.

De acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 02 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la técnico de subvenciones número 319/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos a las bases de la subvención y que comprende un total de una solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Corporación Musical la Poble de Vallbona	221 puntos	4.930,47€
La Poble en Directe Associació Musical	301 puntos	6.715,25€
TOTAL	522 puntos	11.645,72€

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 11.645,72 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3343-48001 "Subvenciones concurrència entidades musicales".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.



Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

9. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003895H.

Aprovació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats veïnals en la Pobla de Vallbona, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades proyectos y actividades vecinales de la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

Asociación de Vecinos de Camp de Turia
Asociación de Vecinos de Lloma Llarga I
Asociación de Vecinos Vista Calderona

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada.

De acuerdo con el acta de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la técnico de subvenciones número 316/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





PRIMERO.- Aprobar de forma provisional las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos a las bases de la subvención y que comprende un total de tres solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Asociación de Vecinos Camp de Tuiria	240 puntos	1.084,18€
Asociación de Vecinos Lloma Llarga I	200,5 puntos	905,74€
Asociación Vecinos Vista Calderona	89 puntos	402,05€
TOTAL	529,5 puntos	2.391,97€

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 2.391,97 euros, con cargo a la partida presupuestaria 924-48001 "Subvenciones promoción asociativa".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

10. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003903A.

Aprovació de la concessió provisional de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socials de dependència i diversitat funcional en la Pobla de Vallbona, exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:





«Vista la solicitud presentada con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades proyectos y actividades sociales, dependencia y diversidad funcional de la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

Associació de familiars de persones malaltes d'Alzhèimer de la Pobla de Vallbona.

Revisada la mencionada solicitud y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 02 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la técnico de subvenciones número 317/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 y resto de informes que se adjuntan al expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional la subvención, que cumple todos los requisitos exigidos a las bases de la subvención, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació de familiars de persones malaltes d'Alzhèimer de la Pobla de Vallbona	143 puntos	2.794,41
TOTAL	143 puntos	2.794,41€

En consecuencia, disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 2.794,41 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2313-48001 "Subvenciones concurrencia discapacidad y dependencia".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación, para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si no se presentara ninguna alegación dentro de este plazo, este acuerdo acontecerá en definitivo.

Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, comunicado al ayuntamiento a través de la sede electrónica, se tendrá por realizado el trámite.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»



La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

11. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00006956C.

Aprovació de la convocatòria de beques de corresponsals juvenils de la llar jove, curs escolar 2022-2023

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Primero.- Desde el departamento de juventud se solicita informe jurídico sobre contenido y aprobación de la convocatoria de las becas para corresponsales juveniles para el curso escolar 2022/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente:

“Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”.

Segundo.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.”

En este sentido, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con la ordenanza reguladoras de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.



Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su artículo 23 losiguiente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

Plazo de resolución y notificación.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.

Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.





Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Cuarto.- En este caso, estamos ante un supuesto de tramitación anticipada de la convocatoria, regulada en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado.

Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación a las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión."

Siguiendo el apartado 2 del mismo artículo, deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

Quinto.- Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales, sobrepase los 300,00 euros (esta cuantía se entenderá para cada uno de los conceptos que integran la ayuda).

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se informa de forma **favorable** la aprobación de la convocatoria de las becas para corresponsales juveniles para el curso escolar 2022-2023, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que tendrá el siguiente contenido:



“Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende convocar 12 becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove durante el curso escolar 2022-2023, con el fin de colaborar con la Concejalía de Juventud y la Llar Jove en la difusión e implicación de las actividades promovidas, como en la implementación de nuevas propuestas y el aprendizaje del funcionamiento y técnicas básicas de información juvenil y el fomento de la participación, el asociacionismo y la implicación del colectivo juvenil en las políticas juveniles del municipio.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y que entro en vigor el 31 dediciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe del técnico de subvenciones de fecha 18/11/2022.

La proposta ha estat fiscalitzada per la intervenció municipal en data 22/11/2022, amb núm. de referència 2022/580 i amb resultat Fiscalització de conformitat.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

PRIMERO.- Convocar la subvención para conceder 12 becas, por importe unitario hasta 150 euros, para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondiente al curso escolar 2022-2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es dotar de pequeñas ayudas económicas a través de becas, a jóvenes estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio, así como aquellos estudiantes empadronados en nuestro municipio que se encuentren matriculados en ciclos formativos y en la Universidad, que colaboraran en la tarea de difusión de la información que



desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la Llar Jove se vayan a realizar y promover durante el curso escolar 2022-2023.

La distribución y difusión de la información generada por la Llar Jove a través de las y los corresponsales juveniles vinculados a esta, constituirá una herramienta muy valiosa que acercará a la juventud estudiantil de la Poble, toda la información sobre actividades y recursos que tienen a su alcance. Los y las corresponsales juveniles serán los encargados de informar en los centros educativos del municipio, así como en los centros donde estén cursando ciclos formativos o cursos universitarios, sobre todas las actividades semanales que se originen y de recoger las propuestas y demandas del tejido estudiantil juvenil.

La finalidad de las becas convocadas es tanto la colaboración con la Concejalía de Juventud y la Llar Jove en la difusión e implicación de las actividades promovidas, como en la implementación de nuevas propuestas realizadas por estos a través de propuestas de los jóvenes estudiantes y el aprendizaje del funcionamiento y técnicas básicas de información juvenil. Así como el fomento de la participación, el asociacionismo y la implicación del colectivo juvenil en las políticas juveniles del municipio.

2.- REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS

La subvención tiene como únicos destinatarios a las y los jóvenes voluntarios, que participarán como corresponsales juveniles dependientes de la Concejalía de Juventud a través de la Llar Jove del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en la Poble de Vallbona.

Estar matriculado en cualquier centro educativo de la Poble de Vallbona.

Estar matriculado en Ciclo Formativo y/o en la Universidad.

Tener entre 12 y 24 años de edad (ambas inclusive) en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes habrán de contener la autorización explícita de publicidad en los términos contemplados en la Ley de Protección de Datos y se presentarán en el Registro Municipal, acompañándose de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI



Certificado o informe de la asociación, centro educativo, u otra entidad a la que pertenezca el solicitante, expedido por su órgano responsable, que acredite a aquel como miembro de la misma (socio, alumno, etc)

Títulos acreditativos tal como indica el apartado de “Criterios de Selección” de la presente convocatoria y copias compulsadas de los documentos acreditativos.

Autorización de madre/padre/tutor legal en caso de menores de edad.

Aceptación de las bases de convocatoria.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y terminará a los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BOP de Valencia.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención asciende a 1.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3345.48001 “Becas Corresponsales Juveniles”. de conformidad con el documento de Retención de Crédito para gastos ejercicios futuros núm. 12022000041472 de fecha 17 de noviembre de 2022.

Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se convocan 12 becas, de un importe unitario anual hasta 150 euros y podrán disfrutar de 2 actividades gratuitas de la programación anual de actividades de la Concejalía de Juventud para el año 2023 de los meses de enero a agosto, exceptuando los Cursos Homologados por el IVAJ que disfrutarán de un 20% de descuento respecto a su precio al público para el curso académico 2022-2023.

Su tarea como corresponsal juvenil será la de asistencia a reuniones mensuales, quincenales o semanales, distribución y difusión de la información previamente facilitada por la Concejalía de Juventud a través de la Llar Jove, así como recogida de propuestas de interés de la juventud del



municipio y comunicación a la Concejalía de Juventud y presentación de informes mensuales y una memoria final al finalizar la beca.

Se otorgarán:

10 becas para estudiantes de centros escolares del municipio, las cuales serán distribuidas en:

*2 becas para estudiantes de 1º de la ESO.
2 becas para estudiantes de 2º de la ESO.
2 becas para estudiantes de 3º de la ESO.
2 becas para estudiantes de 4º de la ESO.
2 becas para estudiantes de Bachiller.*

2 becas para estudiantes de Ciclos formativos y de Universidades, de las cuales serán distribuidas en:

*1 beca para estudiantes de Ciclos Formativos.
1 beca para estudiantes de Universidad*

El número de plazas convocadas podrá reducirse si una vez valorados los requisitos de las personas aspirante, éstos no alcanzasen el nivel necesario para asegurar el desarrollo de la actividad o no cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentase ningún estudiante de los diferentes centros educativos.

En el caso de no cubrir la totalidad de las plazas, se aceptarán el resto de solicitudes que se presenten.

La beca no podrá extenderse en ningún caso más allá del 1 de agosto del 2023 para el curso académico 2022/2023.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los siguientes:

Ser estudiante de cualquiera de los centros de enseñanza del municipio (3 puntos).

Ser estudiante de ciclo Formativo del municipio y/o en la Universidad.(3 puntos).

Ser estudiante de ciclo Formativo de fuera del municipio (2 puntos).

Ser delegado/a de clase en tu centro educativo (2 puntos).



Ser miembro de alguna de las tres asociaciones juveniles inscritas en el registro del Ayuntamiento (3 puntos).

Ser miembro de alguna otra asociación del municipio (2 puntos)

Estar en posesión del título de Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil (2 puntos).

Estar en posesión de algún otro título reconocido por el IVAJ (1 punto).

En caso de empate se decidirá según el orden de presentación de la solicitud.

A los efectos de cubrir las posibles bajas se establecerá una lista de reservas según orden de puntuación de las personas solicitantes.

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Juventud.

Una vez resuelta la convocatoria, se hará pública y se comunicará a los interesados su selección. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Las resoluciones que se adopten se notificarán a los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".



9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La percepción de esta subvención conlleva los siguientes compromisos por parte de las y los corresponsales juveniles, que deberán ser desarrollados durante el periodo establecido para la beca:

Reunión informativa y puesta en común con la Concejalía de Juventud.

Formación de 1-2 horas como Corresponsales Juveniles

Actualización semanal o quincenal de la publicidad y difusión e información recogida en la Llar Jove o facilitada por ésta. El ámbito de intervención será donde cursa sus estudios la persona corresponsal.

Difusión entre las personas jóvenes estudiantes, en su ámbito de intervención, cuanta información le sea encomendada desde la Llar Jove, a través de reuniones de grupos, asambleas, descansos en el patio, etc. Que se desarrollen en el centro educativo.

Trasladar las necesidades y propuestas de las y los jóvenes estudiantes, así como la información generada en su ámbito de intervención, a la Concejalía de Juventud.

Asistencia y participación en las reuniones mensuales de la Concejalía de Juventud.

Realizar informes mensuales de seguimiento de la actividad mediante la cumplimentación de las plantillas que a este efecto les entregue la Llar Jove.

Colaboración y participación voluntaria en actividades organizadas fuera del edificio de la Llar Jove.

Memoria final que se entregará antes del 15 de julio de 2023, junto a la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o certificado bancario.

10.- PAGO DE BECAS

Para proceder al pago de la beca se presentará un informe técnico al respecto, al finalizar el período becado, que acredite el desempeño de las tareas objeto de la presente convocatoria por parte de la Concejalía de Juventud.

Una vez remitido a la Intervención Municipal el informe técnico correspondiente, se procederá al pago del importe total de la beca adjudicada



Si por razones que puedan ser debidamente justificadas, el perceptor de la beca no desarrollase todo el período de actividad, se le abonará la parte proporcional a los meses que haya estado como corresponsal juvenil.

La puesta en marcha de estas becas no implica bajo ningún concepto la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Al finalizar el período de desarrollo de la actividad de corresponsales en cada curso académico el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Concejalía de Juventud, entregará a las personas becarias un certificado que acredite la realización de la colaboración desempeñada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

La persona beneficiaria estará sometida igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.- CONSIDERACIONES FINALES

La puesta en marcha de estas becas no implica bajo ningún concepto la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Al finalizar el período de desarrollo de la actividad de corresponsales en cada curso académico el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Concejalía de Juventud, entregará a las personas becarias un certificado que acredite la realización de la colaboración desempeñada.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

La persona beneficiaria estará sometido igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de mil ochocientos euros (1.800,00€) imputables a la aplicación presupuestaria 3345.48001 "Becas Corresponsales Juveniles", del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.





TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.“»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

12. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00009943V.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació Club Tir amb Arc Calderona, any 2019

De conformitat amb l'article 92.1 del reial decret 2568/1986 de 28 de novembre pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per la presidència, se sotmet a votació que l'assumpte reste sobre la mesa, ajornant-se la seua discussió per a la següent sessió, resultant aprovada per unanimitat.

13. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00011436J.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de veïns Valentia, any 2020

De conformitat amb l'article 92.1 del reial decret 2568/1986 de 28 de novembre pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per la presidència, se sotmet a votació que l'assumpte reste sobre la mesa, ajornant-se la seua discussió per a la següent sessió, resultant aprovada per unanimitat.

DESPATX EXTRAORDINARI:

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.





**La Pobla
de Vallbona**
Ajuntament

No es presenta cap assumpte.

PRECS I PREGUNTES:

No es formula cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les 19.31 hores de que jo, el secretari, done fe.

Signat digitalment per:
JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT - NIF:52724486E
Data: 21/12/2022 13:29:19
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:
JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR - NIF:25378445S
Data: 21/12/2022 10:08:01
SECRETARI
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157566504151517733 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

